



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

**DETEREL 318/2019.**

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : Welnel D. Félix F.  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Financiamiento, suscrito entre la Republica Dominicana y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los de Estados Unidos de América con 00/100 (US50,000,000.00), para ser utilizados en el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastre

Ref. : Oficio No. 000570 de fecha, 10 de junio del 2019.  
**(Exp) 001163-2019-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo Internacional indicado en el asunto. Después de analizarlo, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Conforme a las disposiciones de este contrato, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de noventa millones de dólares de los de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$90,000,000.00), Con el objetivo de contribuir a la financiación y ejecución del Programa Integral de Desarrollo Turístico y Urbano de la Ciudad Colonial de Santo Domingo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el contrato sobre intereses, el Margen significa cincuenta(50) puntos básicos(0.5%), El acreditado deberá pagar a los intereses devengados al Tipo de Interés Fijo sobre el importe pendiente de amortización de cada una de las Disposiciones a Tipo de Interés Fijo con carácter semestral, por períodos vencidos, en cada una de las fechas de pago correspondientes de conformidad con lo establecido en la Notificación de Desembolso.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

**TERCERO:** Del tiempo y lugar de pago, salvo que se establezca lo contrario en el presente Contrato o en la solicitud del Banco, todas las cantidades adeudadas por conceptos distintos a principal, intereses, o indemnizaciones deberán ser abonados dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la recepción por el Acreditado del requerimiento de pago del Banco a tales efectos.

**CUARTO:** El acreditado, mediante su MOPC o a través del INVI, adquirirá los bienes y contratará las obras y servicios relacionados con el Crédito mediante procesos de licitación aceptables que cumplan, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación del Banco.

**QUINTO:** Esta iniciativa proviene del Poder Ejecutivo conforme al oficio 021530 de fecha 10 de Septiembre del año 2019.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal j de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente. *Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;*

**Desmante Legal**

- 1.- La iniciativa se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:
- 2.- Constitución de la Republica.
- 3.- Poder Especial al Ministro de Hacienda.

Después de analizar el Financiamiento de Préstamo en los aspectos constitucional y legal, **ENTENDEMOS** que posee los elementos legales para su conocimiento, bajo las consideraciones de la comisión.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.  
Director.